

UMBRETE

Aprobación con carácter definitivo de la 8.ª modificación para la adaptación parcial del planeamiento general a la LOUA.

Inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento: 6/2016.

Inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento: 7470.

A tenor de lo establecido en el art. 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se da publicidad al acuerdo Plenario relativo a la aprobación con carácter definitivo de la 8.ª Modificación para la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA, para la modificación del artículo 114 de la normativa urbanística, poniendo de manifiesto que se ha procedido previamente al depósito del citado instrumento de planeamiento en el registro del Ayuntamiento (expte. 6/2016), y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el núm. 7470, Libro de Registro: Umbrete, y Sección: Instrumento de Planeamiento.

El citado expte. puede consultarse en la Secretaría Municipal, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, y en el Portal de Transparencia Municipal al que se puede acceder a través de la página de internet www.umbrete.es, concretamente en el indicador de Transparencia ITA 2014 «Transparencia en materia de urbanismo, obras públicas y medio ambiente - 4 / 1. Planes de Ordenación urbana y convenios urbanísticos / 54.

Acuerdo Plenario de 28/9/17.

12.º) Propuesta dictaminada de aprobación definitiva del expte. 6/2016, relativo a la Modificación 8.ª de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del municipio de Umbrete, para la modificación del artículo 114 de la normativa urbanística.

El Primer Teniente de Alcalde, Delegado de Urbanismo, don Juan Manuel Salado Lora, recuerda que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de enero de 2017, aprobó inicialmente el expte. 6/2016, relativo a la Modificación 8.ª de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del municipio de Umbrete para la modificación del artículo 114, de la normativa urbanística.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 480/2017, de 6 de julio, se aprobó provisionalmente y se remitió el expediente a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitando su informe, que ha sido emitido con fecha 28 de julio de 2017, recibido el día 2 de agosto siguiente, en el que indican que ha de subsanarse el error existente en una frase del documento técnico de esta modificación 8.ª, que nos ocupa, donde dice: «... de acuerdo con las determinaciones establecidas en este Plan Parcial», debe decir: «... de acuerdo con las determinaciones establecidas en el Capítulo X - Ordenanzas particulares de la zona residencial unifamiliar aislada intensiva - de la Adaptación Parcial».

Por ello se trae el expediente para su aprobación Plenaria pero habiendo corregido el documento técnico que lo define siguiendo la indicación de la citada Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas celebrada el día 22 de septiembre de 2017, informó este asunto con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, con dos abstenciones de los Concejales de los Grupos Izquierda Unida y de Umbrete ¡Puede!, y diez votos favorables emitidos por los dos Concejales presentes del Grupo Popular y por los ocho concejales del Grupo Socialista, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integra, acuerda:

A) Aprobar definitivamente el Expte. 6/2016, relativo a la Modificación 8.ª de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del municipio de Umbrete, para cambiar la redacción del artículo 114 de la normativa urbanística, con objeto de concretar los linderos que son más propicios para adosar la edificación pareada mediante la obligatoriedad de la aprobación de un estudio de detalle.

B) Aprobar el documento técnico de subsanación del error existente en el texto primitivo de la modificación 8.ª que nos ocupa, redactado por el Arquitecto Municipal, don Luis A. Mir Álvarez, con fecha 15 de septiembre de 2017.

Artículos de las Normas Urbanísticas Adaptadas que afectan a la modificación 8.ª de la Adaptación Parcial del Planeamiento General a la LOUA del municipio de Umbrete.

3.3. Objeto del proyecto.

Se considera pues necesario complementar el artículo 114 de la normativa urbanística, con objeto de concretar los linderos que son más propicios para adosar la edificación pareada mediante la obligatoriedad de la aprobación de un estudio de detalle.

El estudio de detalle no podrá modificar ninguno de los elementos de la ordenación estructural. No podrá suponer aumento de ocupación del suelo, ni de alturas máximas ni de las superficies edificables previstas en la normativa urbanística, ni incrementar la densidad y número de viviendas, ni alterar los usos establecidos para cada manzana. Se respetará, en cualquier caso todas las determinaciones de la normativa urbanística.

Estos motivos, fundamentados en su procedencia legal y normativa, representan en sí mismos la justificación de la conveniencia y procedencia de la formulación de la presente modificación de la normativa urbanística.

A continuación, se expone la nueva redacción del artículo afectado por el presente documento urbanístico:

Artículo 114.—*Condiciones de edificación.*

I.—Parcelación:

— Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.

— Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 10 m.

Fondo: 15 m.

Superficie: 250 m².

Se permite un margen del 10% en estas dimensiones.

— Parcela máxima: No se limita.

II.—Tipología edificatoria: Edificación aislada en al menos el 75% del perímetro de la edificación, autorizándose, pues, la edificación pareada.

Cuando la unidad de actuación de la edificación no sea la manzana completa, será preceptivo la formulación de Estudio de Detalle, sobre la manzana, en donde se definan las alineaciones de la edificación y la ordenación de volúmenes, de acuerdo con las determinaciones establecidas en el Capítulo X «Ordenanzas particulares de la zona residencial unifamiliar aislada intensiva» de la Adaptación Parcial. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo, ni de alturas máximas ni de las superficies edificables previstas, ni incrementar la densidad y número de viviendas, ni alterar los usos establecidos para cada manzana. Se respetará, en cualquier caso todas las determinaciones de esta norma.

III.—Implantación:

— Ocupación: La edificación podrá ocupar como máximo el 50% de la superficie edificable de la parcela (art. 46): en las parcelas edificables con superficie inferior a 250 m², la edificación podrá ocupar el 65% de la superficie edificable de la parcela.

— Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:

- * Vivienda unifamiliar: Todo el fondo de parcela.
- * Equipamiento comunitario: Todo el fondo de parcela.
- * Otros usos: 20 metros.

— Alineaciones, retranqueos y separación a linderos: La edificación se retranqueará de, al menos, tres de sus lindes un mínimo de 3 m.

IV.—Volumen:

— Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.

— Edificabilidad máxima sobre parcela:

- * Vivienda unifamiliar, equipamiento comunitario y terciario: La edificabilidad máxima sobre parcela será de 1,00 m²/m².
- * En las parcelas edificables con superficie inferior a 250 m², la edificabilidad máxima será de 1,30 m²/m².

V.—Condiciones específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios públicos no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo, sin aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de una unidad de ejecución y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se determina en los Artículos 24 y 28 de estas normas urbanísticas.

En Umbrete a 3 de noviembre de 2017.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro.

4W-8855

ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES COMERCIALES DE SEVILLA Y PROVINCIA

En uso de las facultades que a las Juntas de Gobierno de los Colegios de Agentes Comerciales otorga el art. 18 del Estatuto de Régimen Interior, de este Colegio y en su sesión de 2 de octubre pasado, se adoptó el acuerdo de registrar la baja en el mismo, por adeudar más de doce mensualidades reglamentarias, a los siguientes colegiados:

Don Miguel Ángel Ordóñez Caro	Doña Pilar Moncada de la Torre.
Don Juan de Dios Caro Fernández	Don Emeterio de la Morena Sánchez.
Don José Miguel Berjano Caballero	Doña Vanessa Luis Rodríguez.
Don Iván Sivianes Baena.	

En consecuencia de ello, si dentro del plazo de treinta días a contar desde el de la publicación del presente edicto, dichos señores no satisfacen las cuotas que adeudan, quedarán inhabilitados para el legal ejercicio de la profesión de Agente Comercial y anulados los carnets de identidad profesional que les fueron expedidos en sus respectivas fechas.

Sevilla a 2 de noviembre de 2017.—El Secretario, Federico Pouzols Ríos.—V.º B.º: El Presidente, Miguel Arrebola Medina.

4D-8862

COMUNIDAD DE REGANTES «EMBALSE TORRE DEL ÁGUILA»

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de las Ordenanzas, se convoca a todos los propietarios-regantes pertenecientes a la Comunidad de Regantes «Embalse Torre del Águila», a la celebración de junta general ordinaria que se llevará a cabo en el Salón del Club de Guadalema de los Quintero (Utrera) el próximo día jueves 21 de diciembre de 2017 a las 17.30 horas en primera convocatoria si concurren la mayoría absoluta de los votos de la comunidad, y en defecto de lo anterior, a las 18.00 horas en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de votos presentes y representados, con arreglo al siguiente:

Orden del día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta General anterior.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de la memoria y cuentas de gastos e ingresos del año 2017.
- 3.º Examen y aprobación, en su caso, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2018. Establecimiento de cuotas para el año 2018.
- 4.º Acuerdos a adoptar respecto a la Solicitud de Subvenciones para el Proyecto de Mejora y Modernización de Infraestructuras de la Comunidad de Regantes «Embalse Torre del Águila»: Reparación túnel y sustitución de acequias, efectuada conforme a la Orden de 26 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concu-